

ACUERDO No. 10704

Revaloración Salarial de los Puestos de Máximos Jerarcas de Ministerios y otros Puestos de Confianza de Ministerios Segundo Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2014, celebrada a las quince horas del 25 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 157 del 18 de agosto de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2014 de un 4,00% (cuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del citado Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H, se otorgará un aumento del 0,14% a los puestos profesionales con rige a partir del 1° de enero de 2015, sin carácter retroactivo, a efecto de complementar el porcentaje correspondiente a la inflación acumulada en el semestre anterior, de conformidad con la metodología para la fijación salarial del sector público contenida en el acuerdo del 09 de agosto de 2007.
3. Que con la finalidad de colaborar con las medidas de contención del gasto público, el artículo 11 del mencionado decreto en concordancia con el artículo 12 de la Directriz Presidencial No. 009-H publicado en La Gaceta No. 137 del 17 de julio de 2014, se excluyen del aumento salarial por costo de vida al Presidente de la República, Vicepresidentes, Ministros, Viceministros, Presidentes Ejecutivos, Gerentes y Subgerentes del Sector Público Descentralizado.
4. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
5. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de los máximos jerarcas de ministerios y otros puestos de confianza.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 4,00% (cuatro por ciento) los salarios base de los puestos de los máximos jerarcas de ministerios y otros puestos de confianza excluidos del Régimen de Servicio Civil, con excepción de los puestos de Ministro y Viceministro, según se detalla a continuación:

CLASE	SALARIO BASE 1° JULIO 2014
Ministro	1.357.300
Viceministro	1.302.650
Oficial Mayor	840.400
Oficial Mayor y Gerente de Despacho del Ministerio de Hacienda	1.599.850
Tesorero Nacional	1.778.700
Subtesorero Nacional	1.599.850
Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda	1.778.700
Contador Nacional	1.778.700
Director General de Hacienda	1.778.700
Director Presupuesto Nacional	1.778.700
Director Ejecutivo STAP	1.778.700
Director Servicios de Informática	1.778.700
Director General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa	1.778.700
Director General de Aduanas	1.778.700
Director General de Tributación Directa	1.778.700
Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Hacienda	1.459.800
Director de la Unidad de Asuntos Internacionales ^{1/}	1.159.750
Director General de Servicio Civil	1.778.700
Sub Director General Servicio Civil	1.599.850
Secretario General del Consejo de Gobierno	1.403.600
Director de Protocolo de la Presidencia de la República	827.500
Oficial Mayor y Director Ejecutivo del Ministerio de Cultura y Juventud	1.264.350
Director General del Ministerio de Cultura	1.403.600
Director General de Bandas del Ministerio de Cultura y Juventud	1.403.600
Director General del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud	1.403.600
Director del Centro de Producción Artística y Cultural	1.403.600
Oficial Mayor y Director Administrativo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.	1.264.350
Director de Apoyo a la Competencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.403.600
Director General de Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.403.600
Director de Mejora y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.403.600
Director de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.403.600
Director de Investigaciones Económicas y Mercadeo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.	1.403.600
Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.025.400
Director de la Dirección de Defensa Comercial (DDC)	1.025.400
Director de la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía	1.252.050
Subdirector de la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía	1.193.750
Director de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobernación y Policía	1.403.600
Director de Control de Propaganda del Ministerio de Gobernación y Policía	1.403.600

CLASE	SALARIO BASE 1° JULIO 2014
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada del Ministerio de Educación Pública	1.621.200
Director General del Sistema Integrado Nacional de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública	1.621.200
Director de Vida Estudiantil	1.621.200
Director de la Dirección Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública	1.180.700
Director de la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública	1.180.700
Director de la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública	1.621.200
Director de la Dirección de Informática de Gestión del Ministerio de Educación Pública	1.459.800
Secretario General del Consejo Superior de Educación del Ministerio de Educación Pública	1.621.200
Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública	1.180.700
Director de Recursos Tecnológicos en Educación del Ministerio de Educación Pública	1.621.200
Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública	1.180.700
Director de Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio de Educación Pública	840.400
Director de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Pública	1.159.750
Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Seguridad Pública	1.459.800
Director de Relaciones Públicas y Prensa del Ministerio de Seguridad Pública	840.400
Director General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública	1.459.800
Director de la Escuela Nacional de Policía de Ministerio de Seguridad Pública	1.180.700
Director de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública	1.180.700
Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.459.800
Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.621.200
Director Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.621.200
Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.159.750
Director de Planificación del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	840.400
Director Ejecutivo del PRONAMYPE del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.621.200
Director Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.621.200
Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	1.264.350
Director General de Vivienda y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	1.403.600
Director de Gestión Integrada del Territorio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	1.403.600
Director de Gestión de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	827.500
Director de Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	827.500
Oficial Mayor y Director Administrativo de Ministerio de Justicia y Paz	1.459.800
Director de Resolución Alterna de Conflictos del Ministerio de Justicia y Paz	1.621.200
Director de la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana	1.621.200
Coordinador General de Unidad Ejecutora del Programa (UEP)	1.621.200
Director General de Salud del Ministerio de Salud	1.621.200

CLASE	SALARIO BASE 1° JULIO 2014
Director General de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1.473.950
Director de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes	840.400
Oficial Mayor y Director Administrativo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	1.264.350
Oficial Mayor y Director Administrativo del Ministerio de Comercio Exterior	1.264.350
Oficial Mayor y Director Administrativo del Ministerio de Ciencia y Tecnología	1.264.350
Director de Tecnología de Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología	1.403.600
Director de Certificaciones de Firma Digital del Ministerio de Ciencia y Tecnología	1.403.600
Director de Fomento de la Ciencia del Ministerio de Ciencia y Tecnología	1.403.600
Director de Innovación del Ministerio de Ciencia y Tecnología	1.403.600
Jefe de la Unidad de Planificación del Ministerio de Ciencia y Tecnología	840.400
Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía	1.403.600
Oficial Mayor – Director Ejecutivo Ministerio de Ambiente y Energía	1.264.350
Director General de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Ambiente y Energía	1.403.600

1/Creado mediante acuerdo No.10563 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 03-2014 celebrada el 31 de marzo de 2014.

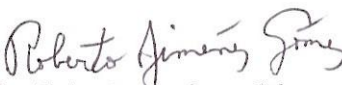
Los cargos denominados “Director de Gestión de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos” y “Director de Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos”, se encuentran actualmente en la relación de puestos del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y fueron creados exclusivamente para atender el Sector Social y Lucha contra la Pobreza.

2. En el caso del Ministerio de Hacienda, el puesto de servicios especiales, No. 360618 que tiene clasificación temporal hasta el 15 de marzo de 2015, para fungir como “Director de Proyectos Estratégicos en Tecnologías de Información”, por lo que tendrá un salario base a partir del 1º de julio de 2014, de ¢1.727.700, esta valoración se ajusta a la Escala de Sueldos y Salarios de la Dirección General de Servicio Civil, y queda regulada en los términos del Acuerdo No. 10546 de la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada el día 26 de febrero del 2014, por este Órgano Colegiado.
3. Según lo dispuesto en el artículo 3º del citado Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H, así como lo indicado en el considerando 2 de esta resolución, se otorgará un aumento del 0,14% a los puestos profesionales, a efecto de complementar el porcentaje correspondiente a la inflación acumulada en el semestre anterior, de conformidad con la metodología para la fijación salarial del sector público contenida en el acuerdo del 09 de agosto de 2007.
4. Además, tendrán derecho a disfrutar:
 - 4.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes. Para los casos de los puestos de Ministros y Viceministros, deberá aplicarse el 1,94% a su salario base.
 - 4.2. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, “Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades

Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.

- 4.3. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, “Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Públicas, cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas.
- 4.4. Prohibición para el ejercicio libre de la profesión para aquellos puestos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley No. 8422, “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, (publicada en La Gaceta No. 212 del 29 de octubre de 2004) y sus reformas, así como los artículos 27 y 31 de su Reglamento, o bien si existe Ley que expresamente la establezca, la cual es excluyente de la dedicación exclusiva.
5. En el caso del Director General de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Ambiente y Energía, prohibición para el ejercicio libre de la profesión de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 7399, “Ley de Hidrocarburos” (publicada en La Gaceta No. 95 del 18 de mayo de 1995) y sus reformas.
6. Rige a partir del 1º de julio de 2014, con excepción de lo dispuesto en el numeral 3 anterior, cuya vigencia es a partir del 1º de enero de 2015, sin carácter retroactivo.
7. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
8. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
9. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Dr. Roberto Jiménez Gómez
Director Ejecutivo

